

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Manuel Felipe Amezcua en contra de Idelfonso Ordoñez Silva, infomando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminacion de pago total de la obligación coadyuvada por el apoderado judicial.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00794 00

TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Mediante auto del 27/01/2023, el Despacho libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por Manuel Felipe Amézquita en contra de Idelfonso Ordoñez Silva.

Ahora bien, en escrito que antecede, el ejecutante en coadyuvancia con su apoderado judicial, solicitaron la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a estudiar si es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

De conformidad a la norma que antecede, se observa que el escrito presentado por el extremo demandante, cumple con las exigencias requeridas, por cuanto el mismo fue presentado por el demandante Manuel Felipe Amézquita Beltrán coadyuvado

por su apoderado judicial, teniendo en cuenta que revisado el poder otorgado no se le facultó para recibir.

Por otra parte, mediante auto de 27/01/2023 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio matricula No. 50C-1718986 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá D.C., de propiedad del demandado Idelfonso Ordoñez Silva, ubicado en la calle 12ª No. 71C-60 TO 1 Apto 921 o calle 12 A No. 71c-60 torre 6 Apto 0921 Agrupación Santa Lucia de Alsacia y toda vez que revisado detalladamente el presente proceso sobre el mismo no recae solicitud de remanentes, se ordenará la cancelación de las medidas, conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva.

Así las cosas, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

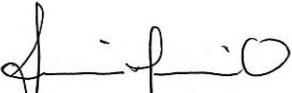
RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo promovido por Manuel Felipe Amezcua Beltrán en contra de Idelfonso Ordoñez Silva, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del inmueble identificado con folio matricula No. 50C-1718986 de la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá D.C., de propiedad del demandado Idelfonso Ordoñez Silva, ubicado en la calle 12ª No. 71C-60 TO 1 Apto 921 o calle 12 A No. 71c-60 torre 6 Apto 0921 Agrupación Santa Lucia de Alsacia. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva. En caso de mediar embargo de remanentes, por secretaría póngase a disposición del respectivo Juzgado.

TERCERO: Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ